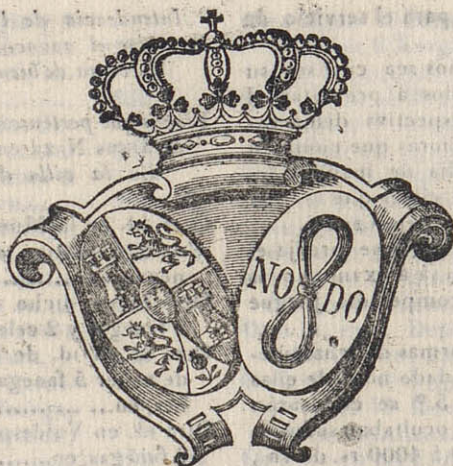


SUSCRICION
en esta capital. *Ron.*
Cada mes..... 7.

SUSCRICION
fuera de la capital. *Ron.*
Cada mes..... 12.



Boletín
de
Provincias

Oficial
la
de Sevilla

Viernes 30 de Setiembre de 1836.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanar de las mismas; pero los que sean de interés particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su inserción, no siendo de los señores suscriptores y de cortas líneas. — Este periódico sale todos los días por la tarde excepto los Domingos.

DE OFICIO.

Capitanía general de Andalucía.—Exigiendo las actuales circunstancias dictar disposiciones que tranquilicen los ánimos de los ciudadanos pacíficos y aseguren sus propiedades, he venido en publicar el siguiente

Bando.

Art. 1.º La ciudad de Sevilla se divide en nueve distritos, que son los siguientes, mandados por los Gefes militares que se expresan.

Primer distrito. Magdalena, San Vicente, San Lorenzo. El Excmo. Sr. mariscal de campo D. Carlos Gonzalez de Bârcena.

Segundo distrito. Sagrario, Salvador, San Isidoro. Señor brigadier D. Sebastian de la Calzada.

Tercer distrito. San Nicolas, Santa Cruz, Santa Maria la Blanca, San Bartolome. Sr. coronel D. Gonzalo Cueto.

Cuarto distrito. San Ildefonso, Santiago, Santa Catalina, San Roman, San Pedro. Sr. coronel D. Juan Maria Maestre.

Quinto distrito. San Juan de la Palma, San Miguel, San Andres, San Martin, Omnium Sanctorum. Señor coronel D. Antonio Ulloa.

Sexto distrito. San Marcos, Santa Maria, Santa Lucia, San Julian, San Gil. Señor coronel D. Joaquin de Tornos.

Séptimo distrito. San Estevan, S. Roque. Sr. teniente coronel D. Pedro de Rojas.

Octavo distrito. Santa Ana, la O. Señor teniente coronel D. Mateo Primo de Rivera.

Noveno distrito. San Bernardo. Sr. teniente coronel D. Juan Vances Polo.

Art. 2.º El cuidado de la tranquilidad pública se encarga á las juntas parroquiales que se compondrán de un Regidor del Excmo. Ayuntamiento ó de persona nombrada por esta corporacion, que las presida: de los Alcaldes de barrios: de las personas nombrada por el Presidente, y del Cura párroco que siempre ocupará el segundo lugar en la junta.

Art. 3.º Las juntas parroquiales para llenar su encargo nombrarán las personas que sean necesarias, á las que encargarán las rondas y vigilancia de las parroquias.

Art. 4.º Todos los vecinos sea cual sea su clase ó fuero, se presentarán al servicio que les señale la Junta, y los que no la obedescan sufrarán la pena que haya lugar.

Art. 5.º En el caso de alarma deben reunirse en las parroquias todos los vecinos que

hubiesen sido designados para el servicio de rondas y vigilancias.

Art. 6.º Todos los vecinos sea cual sea su clase ó fuero están obligados á presentar al Alcalde de barrio de su respectiva demarcación en el término de 24 horas que cumplen á las seis de la tarde del día de mañana 30, nota de las armas de todas clases que tengan en su poder sean ó no de su pertenencia.

Art. 7.º Pasado el término que presija el artículo anterior se procederá á examinar las cosas que la autoridad competente juzgue oportunas.

Art. 8.º Si se hallasen armas de cualquiera especie y no se hubiere dado nota de ellas como previene el artículo 5.º se comisarán precisamente, y los que las ocultaban sufrirán una pena pecuniaria de 500 á 4000 rs. de vn., y la corporal á que se hayan podido hacer acreedores según la malicia de la ocultación, siendo juzgados por la comision militar al menos como sospechosos de traición.

Art. 9.º Todo grupo ó reunion sospechosa se disparará á la primera intimación de la Autoridad ó de cualquier patrulla, y si lo resisten será dispersada por la fuerza armada.

Art. 10. El robo será castigado con la pena de muerte: la misma se impondrá á los autores y cómplices de toda conmoción popular; la averiguación de estos delitos se hará sumariamente por la comision militar de esta provincia. Los incitadores á todo desorden serán castigados con el mayor rigor.

Y para que llegue á noticia de todos se fija y publica en los sitios acostumbrados. Sevilla 29 de Setiembre de 1836. — Francisco Javier de Osuna. — Ciriaco Iriarte, secretario.

Gobierno político de la provincia de Sevilla.
—Sección cuarta.—Dispondrán VV. que en el distrito de su mando sea buscado Antonio Guillen vecino de la villa de Igualaja y de las señas que se espresan á continuación, y en caso de ser habido lo pondrán en seguro arresto y me darán aviso para los fines convenientes.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 29 de Setiembre de 1836.—E. G. P. I. José Antonio de Arespachaga.—Sres encargados de la protección y seguridad pública de esta provincia.—Señas.—Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara aguileña, color trigüeño, picado de viruelas.

Intendencia de la provincia de Sevilla.—
Concluye el anuncio núm. 83 del Boletín de la venta de bienes nacionales núm. 24.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de Jesus Nazareno de Madrid.
En la villa de Cobeña.

	Rls.	Mrs.
Otra id. en la Muela baja ó llano de S. Sebastian, de caber 3 fanegas, en.....	210	
Otra id. en dicho sitio, de caber 2 fanegas y 2 celemines en.....	151	23
Otra id. en id. de la Muela baja, de caber 5 fanegas, y 2 celemines, en.....	453	11
Otra id. en Valdespino, de caber 2 fanegas, en.....	140	
Otra id. en los Orcajuelos, de caber 2 fanegas y 9 celemines, en.....	165	
Otra id. en el llano de Valdespino, de caber 2 fanegas en.....	140	
Otra id. en el barranco del Agua, de caber 1 fanega y 3 celemines, en.....	125	
Otra id. en la Poza de Ontanilla, de caber 1 fanega y 2 celemines, en.....	116	23
Otra id. en el barranco del Agua, de caber 7 celemines, en.....	58	11
Otra id. en el llano de Valdespino, de caber 1 fanega y 4 celemines, en.....	106	23
Otra id. en la cuesta de la Dehesa y falda del Castillo, de caber 2 fanegas y 5 celemines, en.....	169	6
Otra id. en el llano de Pedro Bravo, de caber 3 fanegas, 1 celemin y 17 estadales, en.....	187	18
Otra id. en los Orcajuelos, de caber 2 fanegas y 5 celemines, en.....	145	
Otra id. en el Valle de Arriba, de caber 8 fanegas, en.....	520	
Otra id. en id. que llaman el Melon, de caber 3 fanegas y 3 celemines, en.....	211	8
Otra id. en el Rincon ó Valdelperra, de caber 5 fanegas y 10 celemines, en.....	379	6
Otra id. en la Carmelhana de caber 10 celemines y 17 estadales en.....	70	23
Otra id. en la Zarcilla, ó Cabe.		

zuelos, de caber 3 fanegas y 3 celemines en.....	273	11
Otra id. en la Muela baja, de caber 10 fanegas, en.....	850	
Otra id. que llaman el de las Yeguas, de caber 7 fanegas en.....	565	
Otra id. en el Conejo, de caber 3 fanegas y 7 celemines, en.....	286	23
Otra id. en los arijos del Conejo, de caber 11 celemines, en.....	73	9
Otra id. en Contadero, de caber 2 fanegas y 2 celemines, en....	195	
Otra en la Perdiguera, de caber 1 fanega y 6 celemines, en	135	
Otra id. en la umbria de la Perdiguera, de caber una fanega, 9 celemines y 17 estadales, en.....	113	26
Otra id. en los Sevillares, de caber 1 fanega y 8 celemines, en.....	166	23
Otra id. en el llano de Carraventosilla, de caber 4 fanegas y 7 celemines en.....	366	23
Otra id. en la Girona ó Pontón, de caber 7 fanegas, 4 celemines y 17 estadales, en.....	811	12
Otra id. en el cerro del Grullo, de caber 4 fanegas, en.....	280	
Otra id. en las cabeceras de las viñas, de caber 3 fanegas en....	240	
Otra id. en las eras de la Fuente, de caber 9 celemines, en.....	63	26

Término de Madrid.

Una tierra en Carramanzana, de caber 2 fanegas, en.....	170	
Otra id. en id., de caber 20 fanegas y 8 celemines, en.....	1635	11
Otra id. en id., que llaman las Cañas, de caber 1 fanega y 2 celemines, en.....	99	23
Otra id. en el Burrillo ó Rosal, de caber 14 fanegas y 1 celemin, en.....	845	
Otra id. en id., llamado el Rosal, de caber 4 celemines, en.....	23	11
Otra id. en el Pozo ó Nabajuelos, de caber 5 fanegas y 2 celemines, en.....	465	
Otra id. en id., de caber 1 fanega, 4 celemines y 8 estadales, en.....	121	27
Otra id. en id., de caber 1 fanega y 2 celemines, en.....	105	

Otra id. en el Pago de el medio, de caber 3 fanegas y 6 celemines, en.....	245	
Otra id. en el Pago de S. Juan, de caber 9 celemines y 25 estadales, en.....	56	27
Otra id. id., que es parte de otros dos pedazos que componen 25 fanegas y 3 celemines, de caber 1 fanega, en.....	90	
Otra id. en el Rosal, de caber 1 fanega, en.....	80	
Otra id. en la Dehesa, de caber 2 fanegas, en.....	170	
Otra id. en el Pago de S. Juan, de caber 17 fanegas y 7 celemines, en.....	1494	20
Otra id. en las Cañas ó Rosal, de caber 5 fanegas y 6 celemines, en.....	380	
Otra id. en el Rosal ó Barrillo, de caber 2 fanegas, en.....	140	

Término de Arjete.

Una tierra de caber 2 fanegas, en.....	180	
--	-----	--

Término de Daganzo.

Una tierra en Valdespino, de caber 4 fanegas, en.....	280	
Otra en Cabezagorda, de caber 2 fanegas, en.....	130	
Una viña en el término de Madrid con 9400 cepas, tasada en....	23500	
Otra id. en el término de la villa de Cobeña, con 3800 cepas vivas, en.....	9500	
Otra id. id. con 3700 cepas vivas, en.....	9250	

Término de Ajalvir. — Olivares.

Un olivar en dicho término de Ajalvir, que llaman la Paz, con 10 pies de olivo.....	200	
Otro id. en id. que llaman el Almendro, con 7 pies de olivo, en....	140	
Otro id. en id. que llaman la Plantilla, con 37 pies en.....	740	
Otro id. en id. tambien en la Plantilla, con 23 pies, en.....	460	
Otro id. id. que llaman la Reyerta, con 6 pies, en.....	120	
Otro id. en id. con 39 pies, en.....	580	
Otro id. en el Baylandero, con 144 pies, en.....	2880	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instrucción manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasación, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demás formalidades prevenidas. Madrid 11 de Agosto de 1836.—El Comisionado principal de los arbitrios de Amortización.—*Mateo de Murga.*

Anuncio núm. 86.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Badajoz.

D. Marcial Saenz, remató una casa sita en esta ciudad, calle del Zumbadero, n. 1, que perteneció á la comunidad de Sta. Catalina de la misma ciudad, y se le adjudica por la cantidad de rs. vn. 8000

El referido D. Marcial, otra id. en la misma ciudad y calle, n. 2, que perteneció á la misma comunidad, en idem. 8000

El mismo D. Marcial, otra id. en la misma ciudad y calle, n. 3, que perteneció á la dicha comunidad, en 11000

D. Manuel Villarroel, otra id. en la misma ciudad y calle, n. 4, que perteneció á la dicha comunidad, en 11016

El mismo D. Manuel remató la mitad de un corralon sito en la referida ciudad, contiguo al convento de Observantes, que perteneció á los mismos, en 32560

D. José María Rico remató una tierra sita en el término de la villa de Osagre, de 40 fanegas, titulada Frialdad del Zorro, dividida en 4 suertes á 10 fanegas, que perteneció al convento de Religiosas de la Concepción de la villa de los Santos, en 8100

En la provincia de Cádiz.

D. José María Navarro remató una casa sita en la referida ciudad, calle de Murguía, n. 132, que perte-

neció al convento de Monjas de la Candelaria de la misma, en 1.200000

D. Esteban Fernandez, otra id. en id., calle de Linares, n. 93, que perteneció al convento de Monjas de Sta. María de la misma, en 351000

D. Alejandro Sibello, otra id. en id., calle del Vestuario, n. 89, que perteneció al convento de Monjas de la Candelaria de id. en 631000
(Se concluirá.)

Comision principal de Arbitrios de Amortización de la provincia de Sevilla.

Edicto.—Por disposición del Eacmo. Sr. Director general de rentas y arbitrios de amortización y consiguiente á lo igualmente dispuesto por el Sr. Intendente de esta provincia, se saca á pública subasta en venta vitalicia, las corredurías de Lonja, pata y oreja de esta ciudad, marcadas con los números 11 y 21 que pertenecieron á los suprimidos colegios de Montesion y Regina, siendo el valor de cada uno en venta 30000 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda el día 5 del próximo mes de Octubre que está señalado para su remate al despacho de dicho Sr. Intendente donde se le admitirán cuantas mejoras hagan. Sevilla 28 de Setiembre de 1836.—Antonio Guerrero y Céspedes.—Isidoro García de la Mata.

COMUNICACIONES DE LOS PUEBLOS.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de esta villa del Coronil.—Los ramos de vinos, vinagre, aceite y carne correspondiente á esta villa, por acuerdo de su ayuntamiento se sacan á subasta para su arriendo por el año entrante de 1837; y sus remates se han de verificar en los días 29 del corriente mes y 30 de Noviembre de este año, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde á los citados días, en las casas capitulares y ante dicha corporación; lo cual espero publiquen VV. en un periódico para la comun inteligencia. Coronil 23 de Setiembre de 1836.—Miguel Mendaza.

Imprenta de este periódico, calle de la Muela número 23.